



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 13 de marzo de 2026

### COMUNICACION N° 2026/051

**Ref: MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ENCAJES Y SU REMUNERACIÓN PREVISTAS POR LAS CIRCULARES N° 2490 Y N° 2491 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025- PLANILLAS ELECTRÓNICAS DE ENCAJE.**

Se ponen en conocimiento de las Instituciones Financieras sujetas al Régimen de Encajes, las planillas electrónicas que deberán completarse a partir del mes de abril de 2026, por el encaje correspondiente a marzo de 2026.

Las nuevas planillas electrónicas incluyen el ajuste de alícuotas en Moneda Nacional y Unidades Indexadas, y se incorporan nuevas celdas, en las que se informarán las obligaciones en moneda extranjera (consolidado moneda extranjera, dólar estadounidense, y euros) con residentes a la vista, con preaviso y a plazo contractual menor a 30 días, y su correspondiente encaje, para su tratamiento diferencial en términos de su remuneración.

Se deja constancia que la primera hoja correspondiente a las obligaciones en moneda extranjera, refiere a dólares USA y cualquier otra moneda extranjera que se opte por consolidar en términos de cumplimiento, extremo que debe especificarse en los casilleros ubicados en el área inferior. Es decir que, en caso de no consolidación alguna, la información a reportar en esta hoja deberá corresponder únicamente a dólares USA.

Se recuerda que es obligación de las Instituciones Financieras comprendidas respetar los formatos de las planillas a las que refiere esta Comunicación, así como sus plazos de entrega. En caso de incumplimiento, serán de aplicación las sanciones previstas en la Recopilación de Normas de Operaciones.

**Pablo Costa**

Jefe de Departamento  
Operaciones Monetarias



**BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

(Exp. No. 2015-50-1-00800)